



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BARRANCA DE UPIA

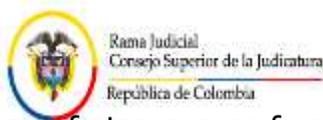
Barranca de Upía (M), tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

1.- Procede el Despacho a reprogramar la diligencia de remate del 8,33% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **232-25941** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias, cuota parte que se encuentra avaluada en la suma de treinta y un millones setecientos mil pesos (\$31.700.000) m/cte., y que se encuentra debidamente embargada {Cfr. Fol. 7 y ss. C. 2}, secuestrada {Cfr. Fol. 11 y ss. ib.} y avaluada {Cfr. Fol. 52 y ss. ib.}, señalando para la realización de la subasta, el día viernes veintiuno (21) de enero del año 2022, a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)

Será postura admisible la suma de **\$22´190.000** que corresponde al 70% del valor del avalúo {art. 448 del CGP}, previa consignación del 40% del mismo, a órdenes de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia {art. 451 ib.}

El remate se anunciará al público mediante la inclusión en un listado, en el cual se indicarán los aspectos referidos en el artículo 450, numeral 1º al 6º del CGP, dicho listado, se publicará por una sola vez, en el periódico "**El Tiempo**", "**La República**" o "**El Espectador**", el día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. Copia informal de la página en que se publique el listado o la constancia de publicación expedida por el referido diario, se agregará al expediente antes de la apertura de la licitación acompañada del certificado de tradición del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia. Documentos que deberán ser enviados al correo electrónico del despacho (jprmpalbupia@cendoj.ramajudicial.gov.co).

En la fecha indicada para la licitación, se anunciará el número de sobres recibidos con anterioridad. A continuación, se exhortará a los asistentes a la audiencia virtual, para que presenten sus ofertas dentro de la hora. El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito para hacer postura. Se advierte que **la OFERTA ES IRREVOCABLE.**



Las ofertas que se formulen en audiencia, dentro de la hora legalmente prevista, podrán enviarse al correo electrónico del despacho (jprmpalbupia@cendoj.ramajudicial.gov.co), con CLAVE, que solamente se hará conocer cuando el Juzgado se lo requiera, con el fin de dar cumplimiento a la confidencialidad de que trata el artículo 452 del Código General del Proceso y deberán denominarse "OFERTA" (Art. 3º Acuerdo CSJMEA21-32)

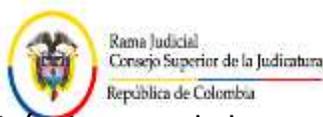
Asimismo, al momento de la entrega del sobre, los ofertantes deberán suministrar la dirección de correo electrónico correspondiente y número de teléfono celular donde se les enviará, el enlace para acceder a la audiencia virtual, dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 451 del Código General del Proceso.

La licitación empezará a la hora indicada y sólo será suspendida una vez transcurrida una (1) hora desde su inicio. Vencida la hora, en adelante la diligencia se adelantará en la forma como lo señala el artículo 452 ibidem.

Adviértase que la presentación de la postura deberá cumplir con los requisitos de que trata el Acuerdo CSJMEA 21-32 del 11 de marzo de 2021 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, así mismo, que en esta debe identificarse el bien por el que se pretende hacer postura, la cuantía por la que se hace la oferta, tratándose de persona natural, se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúa por intermedio de aquel; si la postura es realizada por persona jurídica se deberá expresar la razón de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o su apoderado cuando se actúa a través de este.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y el artículo 3º del Acuerdo CSJMEA 21-32 del 11 de marzo de 2021 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, la audiencia se realizará de manera virtual, a través de la aplicación Microsoft TEAMS, en el siguiente link:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZDNkYjYwYmMtMGQzZi00ZDE1LTkwN2UtM2YwN2M1NDNkNTZm%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22649c028f-998b-424d-8399-ff19910144a6%22%7d



Así mismo, se le hace saber a partes e interesados que de ser necesario se remitirá por parte de la Secretaría al correo electrónico reconocido en este proceso el enlace de conexión. Por ello, como requisito previo para la realización de la subasta se requiere que los apoderados, las partes y los interesados, cuenten con los medios tecnológicos para su práctica tales como internet, computador, Tablet, celular y/o cualquier otro medio que permita la buena práctica de estas, en particular la individualización e identificación del interviniente a través de videocámara y micrófono.

Por secretaría, y en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo CSJMEA21-32, inclúyase la realización de la diligencia en el micrositio web del Despacho en la página de la Rama Judicial, así como el link o enlace web donde se pueda consultar el protocolo señalado en el mencionado acto administrativo.

2.- En torno a la petición que eleva la señora Marina Márquez Cala {Cf. Fl. 101 C.2} se le hace saber que en caso de que sea su intención volver a ser postora en la diligencia de remate aquí señala, el depósito que hizo como postura será tenido en cuenta. No obstante, si es su deseo no participar en la mencionada almoneda así deberá manifestarlo con miras a ordenar la devolución del título judicial.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
DIANA CAROLINA VIDALES BERMÚDEZ
 Juez

Firmado Por:

Diana Carolina Vidales Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barranca De Upia - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**692b39eb7df3518b76f634dfed7198b5e0b9143f0fa2316784ce5cc2a22bf
 b08**

Documento generado en 02/12/2021 05:05:29 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>